

General Roca, 08 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00196-P-2024 ALTAMIRANO SALAMANCA ALEXIS S/ ART 27 BIS (MS) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEXIS NICOLAS ALTAMIRANO SALAMANCA en fecha 02 de mayo de 2024 fue condenado por la Dra. VERONICA F. RODRIGUEZ, Jueza del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor del delito de LESIONES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDAS POR UNA PERSONA CON LA QUE MANTIENE O HA MANTENIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO. Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conductas: "...a) Fijar y mantener domicilio; b) Presentaciones cuatrimestrales por ante la Oficina Judicial de Choele Choel sin perjuicio del contacto que pudiera tener con el IAPL; c) Prohibición de acercamiento a M.A. en donde ésta se encuentre en un perímetro de 100 metros a nivel personal y de su domicilio sito en P.1.C.8.e.B.D.B.d.C.C. como así prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de la víctima de manera directa, por interpósita persona, vía telefónica o virtual o cualquier otra vía o medio, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 del C.P.); d) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, e) no cometer nuevos delitos, con más las costas del proceso, atento su condición de/perdidoso..."

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente, habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó "...Que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto de ALEXIS ALTAMIRANO SALAMANCA, y ha

cumplido las reglas de conductas oportunamente impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P..."

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que ALEXIS NICOLAS ALTAMIRANO SALAMANCA ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a ALEXIS NICOLAS ALTAMIRANO SALAMANCADNI 40874603 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 02 de mayo de 2024 en el Legajo Nro. MPF-CH-00887-2022 caratulado "A.M. C/ALTAMIRANO SALAMANCA NICOLAS ALEXIS S/LESIONES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO" (conf. art. 27 bis del Código Penal).

II.-HACER SABER a ALEXIS NICOLAS ALTAMIRANO SALAMANCA lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIO MAURO ORLANDINI, FRANCISCA JOSEFINA SANTOS y DEFENSORIA PENAL NRO 2 - CHOELE CHOEL , y se notifica digitalmente al IAPL y se remite digitalmente a la Fiscalía N° 2, ambas de la localidad de Choele Choel.